



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	FRANCINED VILLALOBOS GARCÍA
DEMANDADO:	BLANCA INÉS GUTIERREZ DE ARCILA y Otros
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA
RADICACIÓN:	634014089001-2020-00067-00

El señor FRANCINED VILLALOBOS GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.374.286, a través de apoderado judicial, presenta demanda de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, en contra de la señora BLANCA INES GUTIERREZ DE ARCILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.471.237, y de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derechos sobre el bien inmueble determinado como lote 3 manzana 4 Urbanización La Hacienda primera etapa, identificado con ficha catastral No. 0100000002750007000000000, y matrícula inmobiliaria No. 280-134611, zona urbana del Municipio de La Tebaida Quindío.

Acreditados los requisitos legales, se procede a la admisión de la demanda.

Al presente asunto se le dará el trámite del proceso verbal, previsto en el artículo 375 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, instaurada por el señor FRANCINED VILLALOBOS GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.374.286, a través de apoderado judicial, en contra de BLANCA INES GUTIERREZ DE ARCILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.471.237, y de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien inmueble determinado como lote 3 manzana 4 Urbanización La Hacienda primera etapa, identificado con ficha catastral No. 0100000002750007000000000, y matrícula inmobiliaria No. 280-134611, zona urbana del Municipio de La Tebaida Quindío.

SEGUNDO.- Désele el trámite previsto en el artículo 375 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- ORDENAR la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-134611** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío. Para tal efecto librese el oficio correspondiente.

CUARTO.- EMPLAZAR a la demandada BLANCA INES GUTIERREZ DE ARCILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.471.237, y las **PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derechos sobre el bien inmueble determinado como lote 3 manzana 4 Urbanización La Hacienda primera etapa, identificado con ficha catastral

No. 01000000027500070000000000, y matrícula inmobiliaria No. 280-134611, zona urbana del Municipio de La Tebaida Quindío; de conformidad al artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO. - **CORRER** traslado por el término de 20 días a la demandada BLANCA INES GUTIERREZ DE ARCILA y las **PERSONAS INDETERMINADAS**, para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción conforme lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso.

SEXTO. - **INGRESAR** el presente proceso al Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia de la página web del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al artículo 108 en concordancia con el canon 375 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO. - **INFORMAR** de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

OCTAVO. - **INSTALAR** una valla en lugar visible del predio objeto del presente proceso, con los parámetros establecidos en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOVENO. - Una vez realizado lo anterior, se procederá a fijar fecha para inspección judicial sobre el inmueble determinado como lote 3 manzana 4 Urbanización La Hacienda primera etapa, identificado con ficha catastral No. 01000000027500070000000000, y matrícula inmobiliaria No. 280-134611, zona urbana del Municipio de La Tebaida Quindío.

DÉCIMO. - **RECONOCER** personería para actuar al abogado DARIO GIL LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.509.310, y portador de la Tarjeta Profesional No. 77.914 del C. S. de la J., como apoderado del demandante, en los términos y facultades otorgadas en el memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

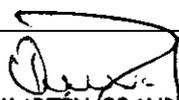
VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA TEBAIDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4681086d9376e0e344b4a869378fd0f0d3dbbee57c55c4a12ea700da18303e
c1

Documento generado en 15/07/2020 02:15:57 PM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

 16 JUL 2020

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO